



NOVIEMBRE/2016
INT.119 ✓

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 8244

TEMUCO, 08 NOV. 2016

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO SANTOS F.C.** con fecha 18/08/2016, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Nueve Norte N° 3005, Pueblo Nuevo, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 916 N° 1124 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1975;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) El Informe Técnico N° 1 (OGT) de don Oscar Torres Alvarez, Encargado Oficina Gestión de Terrenos de este Serviu Regional ;
- d) La Declaración de Prescendencia N° 12/2016 de fecha 25/10/2016, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- e) El Ord. N° 4523 de fecha 03/11/2016 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución al Club Deportivo Santos F.C.;
- f) El Ord. N° 1525 de fecha 08/11/2016 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución al Club Deportivo Santos F.C.;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución N° 210 de 28/12/2015, la Resolución Exenta N° 519 de 27/01/2016 y la Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** al CLUB DEPORTIVO SANTOS F.C., el inmueble ubicado en Calle Nueve Norte N° 3005, Pueblo Nuevo, comuna de Temuco, que tiene los siguientes deslindes:

Sitio de 445,00 m2 :

- NORTE: en línea recta de 40,50 metros con propiedad rol 894-4;
SUR: en línea recta de 50,68 metros con Calle Nahuelbuta;
ORIENTE: en 40,50 metros con terreno rol 885-1 y en 3,04 metros con terreno rol 885-3, y



NOVIEMBRE/2016

PONIENTE: en línea recta de 41,39 metros con Calle Nueve Norte.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 916 Nº 1124 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 1975.

2. El comodato tendrá una duración de **CINCO** (5) años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del Serviu Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. El Club Deportivo Santos F.C., adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por el Club Deportivo Santos F.C. a la construcción de una Sede para las actividades propias del Club Deportivo y de otras organizaciones comunitarias.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



RODRIGO A. URR A ESCOBAR
ABOGADO
ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Ayriam Belmar Pozo
MINISTRO DE FE (S)